



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia*



## **Resolución Presidencial N° 094-2021-UNJ**

**Jaén, 12 de agosto del 2021**

**VISTO:** El Oficio N° 921-2021-UNJ/DGA de fecha 13 de julio del 2021, Oficio N° 973-2021-UNJ/DGA de fecha 21 de julio del 2021, Oficio N° 1051-2021-UNJ/DGA de fecha 10 de agosto del 2021, Oficio N° 564 - 2021-UNJ/P de fecha 10 de agosto del 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Mediante Oficio N° 921-2021-UNJ/DGA de fecha 13 de julio del 2021, el Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de aperturas de cuentas corrientes en el banco de crédito del Perú y banco continental para servicio de recaudación con base de datos de pago en plataforma virtual universidad nacional de Jaén, toda vez que la Universidad Nacional de Jaén, se encuentra en proceso de modificación de la licencia institucional ante **SUNEDU** de la escuela de Posgrado, siendo uno de los requisitos de contar con los sistemas de pagos virtuales y de igual manera es obligación de brindar las facilidades al estudiante universitario y padres de familia para que realicen una serie de operaciones de consultas o transacciones a través de internet, con la comodidad del hogar, oficina o lugar donde se encuentra del territorio nacional e internacional;

Con Oficio N° 973-2021-UNJ/DGA de fecha 21 de julio del 2021, el Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, solicita al Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de aperturas de cuentas corrientes en el banco de crédito del Perú y banco continental para servicio de recaudación con base de datos de pago en plataforma virtual universidad nacional de Jaén, conforme a lo establecido en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante la Normatividad de la referencia RD N°002-2007-EF/77.15, indicando la fuente de financiamiento, la modalidad del depósito y tipo de moneda;

Mediante Oficio N° 1051-2021-UNJ/DGA de fecha 10 de agosto del 2021, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, solicita emitir resolución solicitando emitir resolución autorizando la apertura de cuentas corrientes de la UNJ en el banco de crédito del Perú y banco continental, conforme lo establece art. 44.2 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante RD N° 002-2007-EF/77.15., que señala "la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, la Universidad Nacional de Jaén a fin de cumplir con los requisitos para la modificación de la Licencia Institucional, requiere la apertura de las cuentas bancarias antes mencionadas, con el objetivo de dar continuidad a las actividades académicas y con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad y brindar servicios satisfactorios a la comunidad universitaria;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

*Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia*



## **Resolución Presidencial N° 094-2021-UNJ** **Jaén, 12 de agosto del 2021**

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en uso de las atribuciones conferidas contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura de cuentas corrientes en el Banco Crédito del Perú y Banco Continental, para servicio de recaudación con base de datos de pago en plataforma virtual de la Universidad Nacional de Jaén; según los términos siguientes:

- Entidad bancaria: Banco Crédito del Perú y Banco Continental
- Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
- Modalidad de depósito: Depósitos en efectivo, con tarjetas, cheques
- Tipo de moneda : Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsables de apertura y manejo de cuenta corriente, a los siguientes profesionales:

- Wilder Rosalino Gómez Penadillo, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén identificado con DNI N° 22421286.
- Doris Soledad Requejo la Torre: Tesorera de la Universidad Nacional de Jaén identificado con DNI N° 27670440.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente